



**Informe alternativo para el Comité para la
Eliminación de la Discriminación Racial**

Revisión de la República de Cuba

117º Período de Sesiones

2026

1120 Connecticut Ave Nw. Washington,
D.C., 20036, United States.
+19012674974.
legal@cubalex.org.

Índice

Presentación	1
Introducción	1
Recopilación de datos étnico-raciales y cumplimiento de las recomendaciones de 2018	2
Programa Nacional contra el Racismo y la Discriminación Racial (PNRDR)	5
Preguntas sugeridas al Estado Parte	8
A. Censo y datos desagregados	8
B. PNRDR	9
Recomendaciones al Comité	10
Conclusión	10

Presentación

Cubalex es una organización apartidista de derechos humanos fundada en 2010 en La Habana, Cuba, como un centro de asesoría jurídica independiente. Desde su creación, ha trabajado en la promoción y defensa de los derechos humanos, con especial énfasis en el análisis y aplicación del sistema legal cubano.

En septiembre de 2016, la sede de Cubalex en La Habana fue allanada por autoridades gubernamentales, lo que dio lugar a la confiscación de equipos y documentos. Posteriormente, en 2017, su equipo fue forzado al exilio. Desde entonces, la organización ha continuado su labor desde el exterior y se encuentra registrada como entidad benéfica sin fines de lucro en los Estados Unidos.

Con más de quince años de experiencia, Cubalex brinda asesoría legal gratuita a personas dentro y fuera de Cuba, documenta violaciones de derechos humanos y representa casos ante mecanismos internacionales y regionales, incluyendo la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), órganos de tratados y procedimientos especiales del sistema de Naciones Unidas, así como ante cortes nacionales cuando corresponde.

La organización cuenta con una trayectoria consolidada en contextos de represión política, restricciones a la libertad religiosa, limitaciones al espacio cívico y discriminación estructural en Cuba. Ha colaborado con diversos mecanismos internacionales, entre ellos los comités CEDAW, CAT y CRC, y ha participado activamente en los Exámenes Periódicos Universales de Cuba en 2013, 2018, 2023 y 2024.

Cubalex autoriza al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) a publicar este informe en su página web y a utilizarlo como insumo en el marco del examen del Estado parte.

Introducción

El presente informe alternativo se somete al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en el marco del examen de los informes periódicos combinados de la República de Cuba, conforme al artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD). Su propósito es aportar información complementaria, análisis independiente y elementos técnicos que contribuyan a una evaluación sustantiva del grado de cumplimiento por parte del Estado de las obligaciones asumidas en virtud de la Convención.

El informe se centra en dos áreas que resultan fundamentales para la implementación efectiva de la ICERD. En primer lugar, examina la recopilación de datos étnico-raciales y la metodología censal, en tanto constituyen herramientas esenciales para identificar desigualdades estructurales, diseñar políticas públicas basadas en evidencia y adoptar medidas especiales conforme a la Convención. En segundo lugar, analiza la implementación

del Programa Nacional contra el Racismo y la Discriminación Racial (PNRDR) y el funcionamiento del Observatorio Social “Color Cubano”, presentados por el Estado como los principales instrumentos de política pública orientados a prevenir, eliminar y sancionar la discriminación racial.

El análisis que se expone se basa en la revisión sistemática de documentación oficial disponible, el examen de repositorios normativos y estadísticos públicos, la identificación de inconsistencias en la información estatal divulgada y la evaluación del grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Comité en sus observaciones finales de 2018. El informe busca contribuir al diálogo constructivo entre el Comité y el Estado parte, proporcionando elementos que permitan valorar no solo avances formales, sino también la efectividad de las medidas adoptadas para enfrentar el racismo estructural en el país.

Recopilación de datos étnico-raciales y cumplimiento de las recomendaciones de 2018

En sus observaciones finales de 2018, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial manifestó su preocupación por la metodología empleada en el Censo de Población y Viviendas de 2012 en Cuba. En consecuencia, el Comité recomendó al Estado parte revisar la metodología censal, garantizando que la pregunta sobre identidad étnico-racial sea diseñada en consulta con la población afrodescendiente. El Comité también recomendó recopilar datos fiables, actualizados y completos sobre la composición demográfica de la población, incluyendo indicadores socioeconómicos y de derechos humanos desagregados por origen étnico, género, edad, región y ámbito urbano o rural, con especial atención a las zonas más remotas, a fin de contar con una base empírica adecuada para la elaboración de políticas encaminadas a mejorar el disfrute de los derechos enunciados en la Convención.¹

Para cumplir adecuadamente con esta recomendación, el Estado debió haber implementado, a partir de 2018, una hoja de ruta clara que incluyera medidas concretas y calendarizadas. Ello implicaba diseñar y validar un cuestionario censal, con una perspectiva descolonizadora, revisado entre 2019 y 2021, incorporando consultas participativas con organizaciones afrodescendientes, antirracistas e independientes, académicos especializados y comunidades directamente afectadas, de modo que la formulación de la pregunta sobre identidad étnico-racial respondiera a estándares técnicos y a la realidad social del país. Asimismo, resultaba necesario realizar ensayos censales previos al levantamiento nacional, con el fin de evaluar cómo la población interpretaba y respondía a la pregunta de autoidentificación, corrigiendo posibles ambigüedades o sesgos antes de su aplicación generalizada.

De igual forma, el cumplimiento de esta recomendación exigía fortalecer institucionalmente a la Oficina Nacional de Estadística e Información (ONEI), dotándola de recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para garantizar la calidad, cobertura y adecuada desagregación de los datos, pero sobre todo de una formación antirracista. También era indispensable asegurar un financiamiento sostenible para la realización del censo y vincularlo

¹ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. (20 de septiembre de 2018). [Observaciones finales sobre los informes periódicos 19º a 21º combinados de Cuba \(CERD/C/CUB/CO/19-21\)](#). Naciones Unidas, párrs. 9 y 10

a los planes nacionales de desarrollo, evitando postergaciones que perpetuaran la dependencia de datos desactualizados. Paralelamente, el Estado debió difundir estadísticas intermedias de manera periódica, incluso antes del siguiente censo nacional, utilizando encuestas de hogares y registros administrativos que incorporaran de forma consistente y técnicamente sólida la variable étnico-racial con una perspectiva antirracista. La adopción de estas acciones habría permitido a Cuba ajustarse al estándar internacional exigido por el Comité y dotar al país de una base empírica robusta para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas orientadas a la igualdad racial.

Sin embargo, tras la recomendación del Comité en 2018, el Estado cubano anunció la realización del Censo de Población y Viviendas a realizarse en el año 2022. En septiembre de 2021, se constituyó la Comisión de Coordinación Nacional del Censo presidida por el primer ministro Manuel Marrero Cruz. En este marco se informó que el operativo contaría con el desempeño de unas 37.000 personas, entre enumeradores y supervisores. También que, como principal novedad, se emplearían dispositivos móviles de captura para reducir los formularios en papel.² Ese mismo año, en octubre de 2021, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) entregó a la ONEI 1 100 tablets Samsung Galaxy (de un total de 1 350) para modernizar el levantamiento y garantizar una mejor cobertura y calidad estadística.³

Sin embargo, el censo fue pospuesto en varias ocasiones. En mayo de 2023, la ONEI comunicó que, debido a la crisis económica y a los efectos de la pandemia, el operativo se trasladaba al primer cuatrimestre de 2025. En este marco, el vicedirector de la ONEI, Juan Carlos Alfonso Fraga, destacó el acelerado envejecimiento poblacional y el decrecimiento de la población en edad laboral y del total de mujeres en edad reproductiva que situaban a Cuba en una situación demográfica “cada vez más alarmante”.⁴ En marzo de 2025, funcionarios de la ONEI confirmaron que el censo seguía “en fase de preparación” y que constaría de tres fases: Registro Previo, Ensayo Censal y Levantamiento Censal. Además, anunciaron el uso de sistemas de GPS y de posicionamiento geográfico para georreferenciar la información estadística y aumentar el valor agregado de los datos.⁵

En resumen, entre 2018 y 2025 el Estado anunció, pospuso y reprogramó varias veces la realización del censo, y difundió estadísticas demográficas sin esperar al levantamiento censal. Así, en 2023 la ONEI estimó una población preliminar de 11 082 964 habitantes, señalando una tendencia decreciente asociada al saldo migratorio externo negativo, a la baja fecundidad y al saldo negativo entre las tasas de natalidad y mortalidad.⁶ En 2024, se informó que el país cerró el año con una “población efectiva” de 9 748 532 habitantes,⁷ lo que evidenció una reducción drástica en comparación con las cifras oficiales publicadas el año anterior, y presenta diferencias respecto de la cifra reportada en el informe periódico del

² *Cubadebate* (17 sep. 2021). [“Cuba hacia un nuevo Censo de Población y Viviendas”](#)

³ *Cubadebate* (26 oct. 2021). [“UNFPA en Cuba entrega tablets para apoyar próximo Censo”](#)

⁴ *Cubadebate* (22 may. 2023). [“Posponen Censo Nacional de Población y Viviendas para primer cuatrimestre de 2025”](#)

⁵ *Cubadebate* (8 mar. 2025). “Próximo censo nacional de población y viviendas en fase de preparación”

⁶ *Cubadebate* (22 may. 2023). [“Posponen Censo Nacional de Población y Viviendas para primer cuatrimestre de 2025”](#)

⁷ Presidencia y Gobierno de la República de Cuba. (2025, 21 de febrero). [Hay que pensar en la población](#); Labacena Romero, Y. (2025, 22 de febrero). [Cuba cerró 2024 con una población efectiva de 9 748 532 habitantes](#). TV Santiago.

Estado parte que señala la de 9 354 454 habitantes.⁸ Sin embargo, no se han explicado de manera pública los criterios metodológicos empleados en cada caso que permitan comprender o justificar estas variaciones, lo que dificulta la comparabilidad y evaluación independiente de la información demográfica.

En este contexto, el informe presentado por el Estado parte en diciembre de 2024 sostiene haber dado cumplimiento a la recomendación del Comité mediante la incorporación de la variable “color de la piel” bajo el criterio de autoidentificación. Señala que esta variable se recoge tanto en el Censo de Población y Viviendas como en las Encuestas de Hogares, y que las bases metodológicas del próximo censo, programado para 2025, contemplan tres categorías: blanco, negro y “mulato”. Precisa además que dichas categorías responden al concepto comúnmente entendido por la población y que no pretenden reflejar razas o etnias, sino únicamente el color de la piel declarado por la persona entrevistada —o por un miembro del hogar en caso de ausentes—, remitiendo para mayor detalle al apartado del propio informe relativo a la composición de la población según color de la piel.⁹

Sin embargo, un aspecto crítico es que, aunque el Estado parte señala el uso de la autoidentificación, persiste en la utilización del término “mulato”. Esta categoría posee una carga colonial y jerarquizante que reproduce lógicas de clasificación heredadas del sistema de castas y se vincula históricamente a políticas discriminatorias y procesos de blanqueamiento simbólico, lo que dificulta el reconocimiento político de las personas afrodescendientes como sujetos colectivos de derechos.¹⁰ Ello plantea dudas razonables sobre la realización de consultas amplias, plurales y verificables con la población afrodescendiente y con organizaciones independientes de la sociedad civil en la formulación de la pregunta censal, particularmente en un contexto donde subsisten restricciones legales y administrativas que limitan la constitución y el funcionamiento autónomo de este tipo de organizaciones en Cuba.

Por una parte, la política estatal ha promovido una identidad nacional homogénea bajo la noción de “Color Cubano”, una categoría que opera como un paraguas identitario que privilegia la idea de unidad nacional y evita el término “raza” por su falta de base biológica, optando por la variable “color de la piel” y categorías como “blanco/negro/mulato”.¹¹ Aunque este giro sitúa la atención en la dimensión fenotípica de la discriminación, al centrar la clasificación en el “color de la piel” dentro de una narrativa de mestizaje nacional, tiende a homogeneizar la diversidad racial y a desplazar el análisis desde desigualdades históricas y estructurales hacia una representación integradora que invisibiliza identidades, prácticas y formas de autoorganización afrodescendiente.¹²

⁸ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. (17 de febrero de 2025). [Informes periódicos 22º a 26º combinados que Cuba debía presentar en 2023 en virtud del artículo 9 de la Convención \(CERD/C/CUB/22-26\)](#). Naciones Unidas; párrs. 16.

⁹ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. (17 de febrero de 2025). [Informes periódicos 22º a 26º combinados que Cuba debía presentar en 2023 en virtud del artículo 9 de la Convención \(CERD/C/CUB/22-26\)](#). Naciones Unidas; párrs. 210 y 211.

¹⁰ Radio Nacional del Perú. (2024). ["Mulato": La dura connotación de la palabra #Racismo #Discriminación](#) [Video]. YouTube. Programa ACUA. (2020). [Mulata ¿un término despectivo?](#) Programa ACUA.

¹¹ Observatorio Social Color Cubano. (2023). [Cuba: etnia, genética y colores de piel](#).

¹² La noción de gradaciones cromáticas internas ha sido analizada en la literatura bajo el concepto de “colorismo”, definido por Alice Walker como “un trato prejuicioso o preferencial hacia personas de la misma raza basado únicamente en el color de su piel” (Walker, A. *In Search of Our Mothers' Gardens*, 1982). Desde esta perspectiva, las políticas que privilegian categorías cromáticas intermedias dentro de narrativas de mestizaje

Por otro lado, la reducción del espacio cívico en Cuba funciona como un mecanismo de control que restringe el ejercicio del derecho de asociación mediante filtros administrativos que impiden la constitución de organizaciones no alineadas con la política estatal.¹³ En este contexto, las organizaciones oficialmente reconocidas —al estar sujetas a supervisión y control gubernamental— no garantizan una representación plural y autónoma de las voces afrodescendientes. Paralelamente, las iniciativas independientes que han abordado el racismo estructural y promovido formas de autoorganización han enfrentado obstáculos legales, exclusión institucional y, en algunos casos, medidas restrictivas o represivas.¹⁴

En síntesis, no se ha evidenciado la existencia de un proceso público, participativo y verificable para la definición de la metodología censal, particularmente en lo relativo a la formulación de la pregunta sobre identidad étnico-racial. Persisten, además, limitaciones en la producción y publicación de datos actualizados, así como en la revisión de categorías que permitan reflejar adecuadamente la diversidad racial existente. En consecuencia, el cumplimiento de la recomendación formulada por el Comité puede considerarse parcial, al no haberse consolidado una base empírica sólida y metodológicamente participativa que sustente el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas con una perspectiva antirracista conforme a la Convención.

Programa Nacional contra el Racismo y la Discriminación Racial (PNRDR)

En los informes periódicos combinados presentados en 2023 en virtud del artículo 9 de la Convención, el Estado cubano informa que el Programa Nacional contra el Racismo y la Discriminación Racial (PNRDR) fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros el 20 de noviembre de 2019.¹⁵ No obstante, en una revisión sistemática de la Gaceta Oficial correspondiente al período noviembre de 2019 a marzo de 2020, no se identifica el acuerdo con número ni el texto íntegro publicado. La única referencia concreta hallada en documentos oficiales posteriores es la mención secundaria de ese acuerdo en el Protocolo de Actuación del Tribunal Supremo Popular (TSP), sin número ni fascículo.¹⁶

Más allá de la brecha que ello supone respecto de los principios de publicidad y seguridad jurídica, desde la perspectiva del acceso ciudadano este déficit plantea una cuestión central para el CERD. El Programa está vigente desde 2019, pero no se encuentra disponible el texto oficialmente aprobado para su conocimiento, escrutinio público y eventual exigibilidad. A

pueden reproducir jerarquías históricas asociadas a procesos de blanqueamiento simbólico y a la negación del racismo estructural.

¹³ Cubalex. (2017). *El derecho de asociación en Cuba*; Cubalex. (2024). *Desarticular la sociedad civil independiente: el objetivo de la represión en Cuba*.

¹⁴ Comité Ciudadanos por la Integración Racial. (2011). *Otra oportunidad perdida (Parte 1)*; Comité Ciudadanos por la Integración Racial. (2011). *Otra oportunidad perdida (Parte 2)*.

¹⁵ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. (17 de febrero de 2025). *Informes periódicos 22º a 26º combinados que Cuba debía presentar en 2023 en virtud del artículo 9 de la Convención (CERD/C/CUB/22-26)*. Naciones Unidas; párr. 249

¹⁶ República de Cuba. Tribunal Supremo Popular. (8 de enero de 2025). *Protocolo de actuación del Tribunal Supremo Popular ante situaciones de discriminación, violencia y acoso en el ámbito laboral*, donde el referido acuerdo aparece citado entre los fundamentos jurídicos —en particular, en el fundamento jurídico No. 28— de esa disposición.

ello se suma que la principal información pública disponible aparece recién entre los años 2023 y 2024 (a través de páginas del Observatorio Social Color Cubano, fichas y galerías)¹⁷, sin repositorio verificable de productos durante el período 2019 a 2022, lo que sugiere una brecha temporal entre la fecha de su señalada aprobación y la puesta a disposición de insumos operativos.

En los informes presentados por el Estado parte, el PNRDR es descrito como una política nacional con once subprogramas, setenta indicadores organizados en tres etapas y una estructura de gobernanza que incluye una Comisión Nacional y comisiones territoriales. Se afirma que su objetivo es eliminar brechas asociadas al color de la piel y erradicar prácticas discriminatorias. No obstante, aunque el relato es detallado en cuanto a arquitectura institucional —comisiones, subprogramas, etapas y alineación internacional— e intencionalidad programática,¹⁸ carece de información verificable sobre líneas de base, series de indicadores, presupuesto asignado o evaluaciones por etapa, lo que limita la posibilidad de valorar su impacto real conforme a las recomendaciones del Comité, así como medir avances o corregir rumbos. Asimismo, pese a anunciar la existencia de planes territoriales y mecanismos propios de diagnóstico en las provincias y municipios,¹⁹ estos no constan publicados, así como tampoco informes de avance desagregados que permitan verificar su ejecución a nivel local.

Por otro lado, la información disponible sobre el PNRDR en repositorios nacionales presenta inconsistencias que generan incertidumbre sobre la estabilidad del Programa. Por ejemplo, en las *Primeras Memorias del Programa Color Cubano* se afirma en un apartado que el Programa se articula en nueve subprogramas,²⁰ mientras que en la enumeración posterior se identifican once.²¹ De igual forma, mientras el informe estatal señala la existencia de 70 indicadores, una versión publicada del PNRDR en el año 2024 sostiene que este “no posee indicadores propios” y refiere un conteo distinto de 62, aunque en su tabla anexa No. 1 se consignan nuevamente 70.²² Estas divergencias plantean dudas razonables sobre eventuales modificaciones o reformulaciones producidas durante la ejecución del Programa sin una adecuada publicidad ni escrutinio público.

En otro orden, cabe destacar que el portal del Observatorio Social “Color Cubano” incorpora de manera explícita un marco identitario anclado en la noción de “un solo pueblo”, acompañado en ocasiones de piezas editoriales de tono político. En el propio sitio donde se afirma que Cuba no es un país multiétnico ni multicultural, sino un “etnos-nación” único y mestizo apoyados en lecturas etnográficas que sugieren que las personas negras cubanas son

¹⁷ Observatorio Social Color Cubano. (2023). [Programa Nacional contra el racismo y la discriminación racial](#).

¹⁸ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. (17 de febrero de 2025). [Informes periódicos 22º a 26º combinados que Cuba debía presentar en 2023 en virtud del artículo 9 de la Convención \(CERD/C/CUB/22-26\)](#). Naciones Unidas; párr. 249-263; 306-319.

¹⁹ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. (17 de febrero de 2025). [Informes periódicos 22º a 26º combinados que Cuba debía presentar en 2023 en virtud del artículo 9 de la Convención \(CERD/C/CUB/22-26\)](#). Naciones Unidas; párr. 259

²⁰ Grupo Coordinador Ejecutivo de la Comisión Nacional. (2023). [Programa Color Cubano: Primeras memorias \(2019-2023\)](#), pág. 4.

²¹ Grupo Coordinador Ejecutivo de la Comisión Nacional. (2023). [Programa Color Cubano: Primeras memorias \(2019-2023\)](#), págs. 5-6.

²² República de Cuba. (2024). [Programa Nacional contra el Racismo y la Discriminación Racial](#). Instituto de Información y Comunicación Social (ICS), pág. 3, en la sección de “Principios generales para la implementación del Programa”.

objetos de investigación y no sujetos de derecho, se descarta el reconocimiento social de denominaciones como “afrocubanos” o “minorías étnicas”. Asimismo, se apela a estudios de “mestizaje genético” para subrayar la mezcla de la población²³ estableciendo argumentos biologicistas que pueden reproducir enfoques históricamente asociados al racismo científico.

Sin embargo, resulta contradictorio que este encuadre conceptual —expresamente desarrollado en el portal oficial del Observatorio Social Color Cubano— no aparezca reflejado con igual claridad en el informe presentado al Comité por el Estado parte, ya que ello puede generar tensiones respecto de la coherencia metodológica empleada para la producción y análisis de datos. En particular, si el marco conceptual que orienta la política pública descansa en la idea de una nación homogénea y mestiza, ello incide en la selección de variables, en la construcción de categorías estadísticas y en la forma en que se interpretan los resultados. Como consecuencia, se dificulta la elaboración de datos comparables y la adopción de categorías analíticas que permitan identificar brechas estructurales, medir desigualdades raciales persistentes y evaluar con rigor el impacto real de las políticas públicas implementadas en materia de discriminación racial.

Un enfoque metodológico actualizado debería adoptar categorías comparables regionalmente como “afrodescendiente” y analizar los datos de forma interseccional (color de piel × género × territorio). En términos prácticos, cuando predomina el relato del mestizaje y se niega el racismo estructural, se universalizan las políticas públicas y se desincentivan acciones afirmativas robustas. En el ámbito del acceso a la justicia, la minimización de desigualdades puede desalentar la denuncia e invisibilizar sesgos, lo que se relaciona con la baja cantidad de quejas por discriminación racial reportadas y la ausencia de auditorías que descarten subregistro.

En el ámbito de la educación y la comunicación pública, la reiteración de marcos biologicistas —como el énfasis en el mestizaje genético— o el mantenimiento de etiquetas coloniales, contribuyen a reproducir estereotipos discriminatorios. Ello resulta incompatible con los compromisos asumidos por el Estado en la Declaración y Programa de Acción de Durban y en el Decenio Internacional para los Afrodescendientes, que instan a revisar narrativas históricas, erradicar estereotipos y adoptar medidas de reparación y prevención frente a las consecuencias estructurales de la esclavitud y el racismo.

Para que “Color Cubano” opere como una herramienta real de transformación —y no como un límite conceptual que diluya las desigualdades— el Programa debería revisar de manera integral su lenguaje, sus categorías y sus métricas. Ello implica sustituir denominaciones con carga colonial por categorías respetuosas y comparables internacionalmente; garantizar la autoidentificación en todos los registros administrativos y estadísticos; publicar datos desagregados por color de la piel, género y otros factores relevantes; y fijar metas verificables, incluidas medidas especiales, acompañadas de mecanismos de evaluación periódica e independiente y de la participación efectiva de organizaciones afrodescendientes.

Asimismo, el Programa debería someterse a mecanismos de escrutinio público y rendición de cuentas, y definir objetivos medibles orientados a cerrar brechas históricas que afectan a la población afrodescendiente, en consonancia con los artículos 2 y 7 de la Convención. En este contexto, resulta pertinente avanzar hacia el reconocimiento de las consecuencias

²³ Observatorio Social Color Cubano. (2023). [Cuba: etnia, genética y colores de piel](#).

contemporáneas de la esclavitud y del racismo estructural, incorporando políticas públicas con enfoque de justicia reparadora, conforme a los compromisos asumidos en la Declaración y Programa de Acción de Durban. De igual modo, se recomienda fortalecer la dimensión cultural y educativa mediante la revisión de contenidos curriculares y narrativas históricas, a fin de visibilizar el papel protagónico de las personas negras en la formación del Estado cubano.

Preguntas sugeridas al Estado parte

A. Censo y datos desagregados

1. Indique el cronograma oficial definitivo del próximo Censo de Población y Viviendas, especificando sus fases, así como las razones por las cuales no se cumplió la previsión de realizarlo en el año 2025.
2. Proporcione información sobre el presupuesto destinado al Censo, así como sobre su nivel de ejecución hasta la fecha.
3. Explique cómo está diseñada la pregunta de autoidentificación étnico-racial y si contempla opciones múltiples o respuestas abiertas.
4. Justifique el mantenimiento exclusivo de las categorías “blanco”, “negro” y “mulato”.
5. Precise si considerará incorporar la categoría “afrodescendiente” u otras denominaciones comparables a nivel regional e internacional.
6. Informe sobre consultas realizadas con población afrodescendiente, académicos y organizaciones de la sociedad civil para el diseño de la pregunta étnico-racial.
7. Indique si se realizaron pruebas cognitivas y pilotos para validar la comprensión de la pregunta étnico-racial y de las desagregaciones por sexo, edad, territorio y condición de ciudadanía.
8. Explique cómo garantizará que los resultados incluyan tabulados desagregados por origen étnico, sexo, edad, territorio y ámbito urbano/rural.
9. Indique cómo garantizará la publicación de microdatos anonimizados acompañados de metadatos accesibles y un calendario claro de difusión.
10. Indique si se publicarán tabulados desagregados por origen étnico en educación, empleo, salud, vivienda, justicia y pobreza, incluyendo niveles territorialmente desagregados.
11. Explique cómo garantizará la inclusión de personas no ciudadanas en el Censo y en la producción estadística nacional, en conformidad con la Recomendación General N° 30 del Comité.
12. Indique la composición actual de la Comisión Nacional del Censo y si se ha garantizado la participación técnica de representantes de la sociedad civil y de la academia.
13. Explique si el Estado parte ha adoptado o prevé adoptar medidas orientadas a reconocer y reparar las consecuencias contemporáneas de la esclavitud y del racismo estructural que afectan a la población afrodescendiente, en consonancia con la Declaración y Programa de Acción de Durban y el Decenio Internacional para los Afrodescendientes. En particular, indique si existen políticas específicas, medidas especiales o programas presupuestarios destinados a cerrar brechas históricas de desigualdad.

B. PNRDR

1. Indique el número del Acuerdo del Consejo de Ministros que aprobó el PNRDR el 20 de noviembre de 2019 y el fascículo de la Gaceta Oficial en que fue publicado. En caso de no haber sido publicado, explique la base jurídica para ello y proporcione copia, precisando su fecha de entrada en vigor.
2. Publique la versión oficial y vigente del PNRDR, indicando el número actual de subprogramas e indicadores.
3. Explique las inconsistencias observadas en la información pública sobre el número de subprogramas e indicadores del PNRDR y describa las medidas adoptadas para garantizar coherencia y transparencia.
4. Publique los planes territoriales (provinciales y municipales) del PNRDR durante el periodo 2019–2024.
5. Detalle el presupuesto anual del PNRDR durante el periodo 2019–2024, sus fuentes de financiamiento, criterios de asignación, ejecución por subprograma y territorio, y beneficiarios, con desagregación por color de la piel y género.
6. Proporcione indicadores de impacto atribuibles al PNRDR, incluyendo resultados en reducción de brechas en empleo, ingresos, educación, vivienda y acceso a espacios de dirección, así como la metodología de atribución utilizada.
7. Publique los protocolos adoptados por la Fiscalía y el Ministerio del Interior en materia de discriminación racial, indicando su alcance, fecha de entrada en vigor y vías de acceso.
8. Explique la metodología de clasificación y validación de casos de discriminación racial, los mecanismos de control de calidad aplicados y las medidas adoptadas para detectar y prevenir el subregistro.
9. Explique cómo garantizará que el enfoque basado en el mestizaje no limite la medición de brechas racializadas ni la adopción de medidas especiales conforme a la Convención.
10. Publique la normativa, criterios de elegibilidad, cupos y resultados correspondientes al periodo 2021–2024 de la vía adicional de ingreso a la educación superior mencionada en el informe estatal, desagregados por color de la piel, género y territorio. Indique cómo se evalúa el impacto de dicha vía de ingreso y qué medidas se adoptan para corregir posibles sesgos en su aplicación.
11. Describa el procedimiento formal para la incorporación de organizaciones de la sociedad civil al PNRDR, incluyendo criterios de selección, mecanismos de diálogo y salvaguardas para defensores de derechos humanos.
12. Indique si se establecerá un portal de datos abiertos del Observatorio Social “Color Cubano” que incluya bases de datos correspondientes al periodo 2019–2024, con desagregación por color de la piel, género y territorio, así como la publicación de las metodologías empleadas y un calendario de actualización.

Recomendaciones al Comité

Se sugiere que el Comité recomiende al Estado parte:

1. Publicar íntegramente, en la Gaceta Oficial y en repositorios digitales accesibles, el texto oficial vigente del PNRDR, incluyendo sus bases jurídicas, subprogramas,

indicadores, mecanismos de evaluación y asignaciones presupuestarias, a fin de garantizar transparencia normativa, seguridad jurídica y control público.

2. Revisar el marco conceptual y metodológico utilizado en la producción estadística oficial, incorporando la categoría “afrodescendiente” conforme a estándares regionales e internacionales, garantizando el principio de autoidentificación y eliminando categorías con connotaciones coloniales o jerarquizantes.
3. Garantizar un proceso de consulta pública, plural y verificable con personas afrodescendientes, académicos independientes y organizaciones de la sociedad civil en el diseño de la metodología censal y de los instrumentos de recolección de datos, en consonancia con las recomendaciones generales del Comité sobre autoidentificación y recopilación de datos desagregados.
4. Asegurar la publicación periódica de microdatos anonimizados acompañados de metadatos completos y fichas metodológicas detalladas, así como calendarios claros de difusión, a fin de permitir el análisis independiente de brechas estructurales.
5. Establecer indicadores de resultado e impacto con líneas de base verificables, metas temporales y mecanismos de evaluación periódica del PNRDR, incluyendo desagregaciones por color de la piel, género y territorio, que permitan medir la reducción efectiva de desigualdades.
6. Implementar mecanismos de auditoría independiente para evaluar el posible subregistro de denuncias por discriminación racial y garantizar el acceso efectivo a recursos judiciales y administrativos, conforme al artículo 6 de la Convención.
7. Garantizar la participación autónoma, segura y significativa de organizaciones de la sociedad civil, en particular de organizaciones afrodescendientes y personas defensoras de derechos humanos, en la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas contra la discriminación racial, adoptando salvaguardas efectivas contra represalias.

Conclusión

El cumplimiento de las recomendaciones previas emitidas por el Comité continúa siendo parcial. Persisten déficits significativos en materia de transparencia, particularmente en lo relativo a la publicidad y accesibilidad de los instrumentos jurídicos que sustenten las políticas públicas; subsisten limitaciones en la producción y publicación de datos estadísticos suficientemente desagregados que permitan medir brechas estructurales y se mantiene un marco conceptual que invisibiliza la identificación de desigualdades raciales. Tampoco se han presentado evaluaciones que permitan determinar el impacto de las medidas adoptadas por el Estado parte. Estas carencias restringen la implementación de las obligaciones derivadas de los artículos 2, 5 y 6 de la Convención, en particular en lo que respecta a la adopción de medidas especiales, la garantía del goce efectivo de derechos sin discriminación y el acceso a recursos efectivos frente a actos de discriminación racial.